



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS Y UTILITARIOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/34/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN AMADOR LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47, 48, 56, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con FORTAMUN 2019 y Fondo de Seguridad Municipal 2019 para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19160039-A de fecha 23-veintitres de agosto de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/34/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las partidas 6 y 13, mediante el fallo de fecha 14-catorce de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 34,099-treinta y cuatro mil noventa y nueve, de fecha 25-veinticinco de noviembre de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Garcia Garcia, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaría Pública número 62-sesenta y dos, con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 211-doscientos once, Folio 239-doscientos treinta y nueve, Volumen 368-trescientos sesenta y ocho, libro 3 segundo auxiliar de escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio de fecha 27-veintisiete de enero de 1992-mil novecientos noventa y dos.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Escritura Pública Número 44,583-cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres de fecha 22-veintidos de noviembre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 96-noventa y seis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 38057\*9 de fecha 14-~~ya~~



catorce de enero de 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (IFE) ahora Instituto Nacional Electoral (INE), misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Alfonso Reyes No.2310, Colonia Bella Vista, C.P. 64410, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ATO911125I32, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: Compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/34/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 6-seis y 13-trece para la adquisición de vehículos equipados como patrullas y utilitarios para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”,** se obliga a entregar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los vehículos equipados como patrullas y utilitarios para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	VERSE SENSE TA 2019	2019	2	PIEZA
13	ALTIMA EXCLUSIVE TURBO 2019	2019	2	PIEZA

**Partida 6**

**FICHA TECNICA**

KA

N.O	DESCRIPCION
1	MOTOR 1.6 L 4 CILINDROS
2	POTENCIA DE 106 HP @5600 rpm
3	TORQUE DE 105 lb-pie @4000 rpm
4	TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES
5	DIRECCION ELECTROASISTIDA
6	ESPEJOS LATERALES AL COLOR DE LA CARROCERIA CON AJUSTE ELECTRICO
7	NUMERO Y DISPOSICION DE CILINDROS 4L
8	BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR LIGADO A LLAVE INTELIGENTE
9	COMPUTADORA DE VIAJE CON DOBLE ODOMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMIA
10	AIRE ACONDICIONADO MANUAL
11	ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES
12	CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS 2
13	CRISTALES ELECTRICOS CON APERTURA DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR)
14	DESEMPAÑADOR TRASERO ELECTRICO CON TEMPORIZADOR
15	SEGUROS ELECTRICOS SENSIBLES ALA VELOCIDAD CON CIERRE CENTRALIZADO

1

4



16	TAPETES
17	LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTES
18	RINES DE ALUMINIO DE 15"
19	SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS,EBD,BA
20	LARGO 4492 MM
21	ANCHO 1695 MM
22	ALTO 1509 MM
23	DISTANCIA ENTRE EJES DE 2600 MM
24	CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 Lts
25	COLOR BLANCO O PLATA

Partida 13

FICHA TECNICA

N.0	DESCRIPCION
1	DESPLAZAMIENTO DE 1,970-1,997 ( L )
2	NUMERO Y DISPOSICION DE CILINDROS 4L
3	POTENCIA DE 248 HP @ 5600 RPM
4	TORQUE DE 280 @ 4400 RPM
5	TRANSMISION DE CVT (TRANSMISION CONTINUAMENTE VARIABLE)
6	FRENOS TIPO ABS,EBD,BA
7	DISCOS DELANTEROS VENTILADOS
8	DISCOS TRASEROS SOLIDOS
9	LARGO 4,900 MM
10	ANCHO 2,065 MM
11	ALTO 1,456 MM
12	DISTANCIA ENTRE EJES 2,825 MM
13	CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 61.3 L
14	AIRE AUTOMATICO DE DOBLE ZONA
15	PANTALLA MULTITOUCH DE 8"
16	VOLANTE CON PALETAS DE CAMBIO DE VELOCIDADES



17	MONITOR INTELIGENTE DE VISION PERIFERICA CON DETECCION DE OBJETOS EN MOVIMIENTO
18	FAROS CON FUNCION DE ENCENDIDO AUTOMATICO
19	ENCENDIDO REMOTO DE MOTOR

**SIRENA ELECTRONICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION)**

- 100/200 WATTS DE POTENCIA MARCA WHELEN MODELO HHS3200.
- TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER, DE UN TOTAL DE 37 TONOS A ELEGIR.
- CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO).
- DISEÑO ESPECIAL PARA INSTALARSE EN ESPACIOS EN LOS QUE NO SEA VISIBLE Y NO OCUPE UN LUGAR UTIL.
- KIT DE CABLES DE CONEXIÓN REMOTA HACIA EL TABLERO DE CONTROL DELANTERO.
- PARA FACILIDAD DE INSTALACION, TODAS LAS CONEXIONES UBICADAS EN UNA SOLA CARA DEL AMPLIFICADOR.
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES (HANDS FREE) DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO.
- CON UN TABLERO DE CONTROL COMPACTO PARA SER OPERADO CON UNA SOLA MANO (UNIMANDO) QUE INCLUYE UN MICROFONO UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO (PA).
- BOTON (ON-OFF) DE ENCENDIDO DE SIRENA EN CONTROL UNIMANDO.
- OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL Y ACUSTICA TRAVES DE:
- 3 SWITCHES MASTER QUE PERMITEN UNA PROGRAMACION ESCALONADA Y ACUMULABLE Y
- 11 SWITCHES SECUNDARIOS.
- SWITCHES MASTER Y SECUNDARIOS CON CAPACIDAD DE PROGRAMACION SEGÚN LA NECESIDAD DE LA OPERACIÓN.
- MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL DE VOCEO (PA) INTEGRADO A ESTE CONTROL INTEGRAL.
- CONTROL AUTOMATICO DE VOLUMEN.
- ILUMINACION DEL TABLERO REGULABLE POR SOFTWARE PARA CADA BOTON, ACTIVADA AL ENCENDER LOS CUARTOS DEL VEHICULO PARA OPERACIÓN NOCTURNA EN TONO AZUL.
- DISPLAY QUE REPLICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRAFICO.
- INTERFACE PARA LA RETRANSMISION DEL RADIO TRANSRECEPTOR.
- AMPLIFICADOR CON CARCASA CONSTRUIDA EN MATERIAL ABS ALTAMENTE RESISTENTE.
- MEDIDAS DEL AMPLIFICADOR: LARGO 8.49" (215 MM.), ALTO 7.46" (189 MM.); ANCHO 2.35" (59 MM.).
- MEDIDAS DEL CONTROL UNIMANDO: ALTO 5.56" (141 MM.), LARGO 2.70" (68 MM.); ANCHO 1.22" (31 MM.).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849.

2 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**BOCINA PARA SIRENA (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)**



- BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA,
- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACION,
- BASE DE NYLON ZYTEL PARA SUJECION.
- RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACION Y CORROSION.
- DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" 16.5CM, LARGO 6-1/2 ( 16.5CM).
- PESO 4 LBS. 11 OZ., 2.12 KG
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAEJ-1849.
- 

2 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**SISTEMA DE LUCES ESTROBOSCOPICAS CON TECNOLOGIA LED (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)**

- SISTEMA DE 4 LUCES DE 6 LEDS CADA UNA, TIPO ESTROBOS PARA INSTALARSE EN LAS LUCES DELANTERAS Y TRASERAS (SUMINISTRO E INSTALACION)
- LAMPARA HEMISFERICA CON 6 SUPER LED IV-G Y CONTROLADOR DE LA LÁMPARA EN LÍNEA ESTAN COMPLETAMENTE ENCAPSULADOS PARA LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN.
- CON OPCION DE MONTAJE VERTICAL U HORIZONTALMENTE A TRAVÉS DE DOS TORNILLOS.
- CON 25 PATRONES DE DESTELLO SCAN- LOCK™.
- CUENTA CON PROTECCION CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y DESCARGAS DE CORRIENTE
- ASI COMO CON CONECTORES TIPO WATERPROOF.
- INCLUYE CABLE DE 22 PRECABLEADO Y SELLADO 4 - C DE UN 9' CON EL PODER, PATRÓN , Y SINCRONIZAR LOS ALAMBRES.
- INCLUYE / 22 CABLE DE CALIBRE PRECABLEADO Y SELLADO PARA SU INSTALACION.
- DIMENSIONES DIAMETRO: 1-1/2" (3.8 CM), ALTURA: 7/8" (2.2 CM).
- CUMPLE SAE J595.
- CUENTAN CON RECUBRIMIENTO DURO.
- VOLTAJE: + 12V TAMAÑO: ALTURA = 0.95", DIÁMETRO = 1.49" AMPERAJE: 1.0 AMPERIOS DE PICO, 0.40 AMPERIOS
- ROJO/AZUL

GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LEDS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**KIT DE 2 MODULOS DE 6 LEDS IV-G PARA INSTALARSE EN PARRILLA (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION)**

- BARRA DE LUCES CON 6 SUPER LED LEDIV-G.
- LAMPARA ENCAPSULADA CON 6 SUPER LED IV-G.
- COLORES: ROJO-AZUL TIPO SPLIT (BICOLOR).
- FLASHER ELECTRONICO INTEGRADO.
- 69 PATRONES DE FLASHEO.
- CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA.

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V.



- DIMENSIONES: LARGO: 4" (10.2 CM) ALTO 1" (2.5) CM.
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595.

GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LEDS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**SISTEMA DE LUCES ALTERNANTES**

SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA TIPO WIG WAG PARA OPERAR EN FORMA INTERMITENTE Y SINCRONIZADA LAS LUCES ALTAS DEL VEHÍCULO (FAROS DELANTEROS), MEDIANTE UN SWITCH DE USO RUDO UBICADO EN LA CONSOLA DE CONTROLES.

GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**TORRETA INTERIOR FRONTAL (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)**

- 6 MÓDULOS ÁMBAR PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁFICO DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO Y 2 MÓDULOS CON FLASHER INTEGRADO EN COLOR AZUL Y ROJO (UNO DE CADA UNO).
- MICA CON RECUBRIMIENTO REFORZANTE PARA MINIMIZAR DAÑOS UV Y SUPERAR GOLPES A LOS MÓDULOS.
- 50 PATRONES DE DESTELLO DE DONDE ESCOGER AL MOMENTO DE INSTALACIÓN PARA INDICAR DISTINTAS SITUACIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO; YA SEA PERSECUCIÓN, PATRULLAJE, CARAVANA, ETC.
- CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE PLANTA PARA LAS ESPECIFICACIONES DE SAE CLASE 1 Y CALIFORNIA TÍTULO XIII.

GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LEDS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por la entrega de los vehículos a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$1,762,083.20 (un millón setecientos sesenta y dos mil ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas 6 y 13, cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERCIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
6	VERSE SENSE TA 2019	2019	2	PIEZA	\$ 196,591.38	\$ 393,182.76	\$ 62,909.24	\$ 456,092.00
13	ALTIMA EXCLUSIVE TURBO 2019	2019	2	PIEZA	\$ 562,927.24	\$ 1,125,854.48	\$ 180,136.72	\$ 1,305,991.20
SUBTOTAL :								\$ 1,519,037.24
IVA :								\$ 243,045.96
TOTAL :								\$ 1,762,083.20





Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 15-quince de octubre de 2019-dos mil diecinueve para concluir con la entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguiente a la formalización del presente instrumento.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/34/2019;



- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en un periodo no mayor a los 45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de



Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**“EL MUNICIPIO”** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

**“EI PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.


**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar los bienes objeto del Contrato dentro del periodo establecido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato; 



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según corresponda, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENAS CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/34/2019 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **"EL**



**PROVEEDOR**", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa.



ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD)** "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de



cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/34/2019, relativa a la adquisición de vehículos equipados como patrullas, vehículos blindados y utilitarios para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.





**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO) “EL PROVEEDOR”** se compromete en el acto a llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en favor de “**EL MUNICIPIO**” en sus talleres y/o centros de servicio y/o agencias, los cuales deberán encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León (Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina), los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE DEL TALLER	DOMICILIO	TELEFONO	RESPONSABLE	SERVICIO	Ventas
NISSAN CONTRY	CALLE AVE. EUGENIO GARZA SADA, número 600 Sur, Colonia Arroyo Seco, Monterrey, Nuevo León	82219000	Felipe Peña	Lunes a Viernes de 7 am a 7 pm y Sábado de 7 am a 2 pm	Lunes a Sábado de 9 am a 8 pm y Domingo de 11 am a 6 pm
NISSAN CHIPINQUE	Avenida Vasconcelos, Número 325 Ote, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León	82219003	Jesus Rivera	Lunes a Viernes de 7 am a 7 pm y Sábado de 7 am a 2 pm	Lunes a Sábado de 9 am a 8 pm y Domingo de 11 am a 6 pm
NISSAN FUNDADORES	Ave. Fundadores, número 951, Colonia Valle Ote, San Pedro Garza García, Nuevo León	82219002	Jesus Davila	Lunes a Viernes de 7 am a 7 pm y Sábado de 7 am a 2 pm	Lunes a Sábado de 9 am a 8 pm y Domingo de 11 am a 6 pm

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “**EL PROVEEDOR**”.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



**TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 20-veinte fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de octubre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

2



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

S P P - 333 - 2019

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE  
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. JOAQUÍN AMADOR LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 20-VEINTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS UTILITARIOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/34/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.